

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1530**

**SANTIAGO, 20 de octubre de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.s. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020, para el Sector Público, que determinó transferencias corrientes al sector privado en la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195** (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial), y **Asignación 194** (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional), se suscribió, con fecha 16 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N: 60.605,000-4 y la **Universidad de O'Higgins**, RUT N° 61.980.530-5, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma única de **\$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos)**, la cual se desglosa de la siguiente manera: **\$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, con cargo al subtítulo 24-03-194, "**Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional**" y **\$6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos)**, con cargo al subtítulo **24-03-195 "Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial"**, en una sola cuota.
2. Que, el referido convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 1594**, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Que, con posterioridad a ello, la Universidad de O'Higgins, a través de la Directora de Cultura, Patrimonio y Extensión, Clemencia González Tugas, con fecha 20 de julio de 2021, solicitó extensión de plazo por seis meses en relación con la fecha de término de este Convenio. Los argumentos que la contraparte presentó junto a la mentada solicitud fueron:
  - Tener pendiente una actividad de mediación a grupo de estudiantes de educación básica, en conjunto con el Museo Regional de Rancagua.
  - Encontrarse aún en ejecución la propuesta pedagógica en base a insumos del elemento Canto a lo Poeta, a cargo de profesionales de la Universidad de O'Higgins.
  - Imposibilidad de realizar la rendición final al día 30 de julio, ya que la Universidad no ha procesado los pagos, por lo que no cuenta con los comprobantes de pago realizados a las/os cultores/as ni a los profesionales.
4. Que, por su parte, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial consideró pertinente la propuesta de la Universidad, añadiendo que, junto a lo señalado por la Universidad, se suman diversas dificultades derivadas de la COVID-19 para ejecutar trabajo en terreno.

5. Que, producto de lo descrito previamente, las partes, con fecha 29 de julio de 2021, suscribieron un anexo modificatorio al convenio de origen, el cual se aprueba mediante la presente resolución exenta.

## RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el Anexo Modificatorio de Convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos suscrito con fecha 29 de julio de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de O'Higgins, mediante el cual se modifica la fecha de término de dicho Convenio, según los términos que en el presente anexo modificatorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

En Santiago, a 29 de julio de 2021, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Patrimonio Inmaterial, don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 1 [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, Rut 61.980.530-5, representada por su Rector don **RAFAEL CORREA FONTECILLA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, aprobado por la resolución exenta núm. 1594 del 21 de diciembre de 2020.

### ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Universidad de O'Higgins, aprobado por resolución exenta núm. 1594 del 21 de diciembre de 2020.
2. Que, la Universidad de O'Higgins, a través de la Directora de Cultura, Patrimonio y Extensión, Clemencia González Tugás, con fecha 20 de julio de 2021, solicitó extensión de plazo por seis meses en relación con la fecha de término de este Convenio. Los argumentos que la contraparte presenta junto para esta solicitud son:
  - Tener pendiente una actividad de mediación a grupo de estudiantes de educación básica, en conjunto con el Museo Regional de Rancagua.
  - Encontrarse aún en ejecución la propuesta pedagógica en base a insumos del elemento Canto a lo Poeta, a cargo de profesionales de la Universidad de O'Higgins.
  - Imposibilidad de realizar la rendición final al día 30 de julio, ya que la Universidad no ha procesado los pagos, por lo que no cuenta con los comprobantes de pago realizados a las/os cultores/as ni a los profesionales.
3. Por su parte, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial ha considerado pertinente la propuesta de la Universidad, en cuanto, a lo señalado se suman diversas dificultades derivadas de la COVID19 para ejecutar trabajo en terreno. El cumplimiento por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Instructivo Presidencial N° 003, del 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid -19 a los ministerios y a

los servicios públicos que dependan o se relaciones a través de ellos, y que limita las acciones en terreno y colectivas.

4. El cumplimiento por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los equipos de investigación del Protocolo de trabajo en terreno con las comunidades, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural por alerta sanitaria y estado de catástrofe por el brote del virus Covid-19, aprobada por la resolución exenta núm. 1030 del 31 de agosto de 2020.

Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de O'Higgins tenga factibilidad de obtener los resultados esperados y se desarrolle sin contratiempos, es que la Subdirección promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo en la extensión del plazo del Convenio antes referido y en la fecha que propone la contraparte responsable de dicha Universidad y cumpliendo con entregas parciales establecidas entre las partes.

#### **PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

La **CLAUSULA CUARTA** del convenio, referida a vigencia, plazo y modificaciones del convenio, señala lo siguiente:

“

*El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.*

*Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de julio de 2021.***

La cláusula será modificada en el siguiente sentido:

*El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.*

*Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **31 de diciembre de 2021.***

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes ya individualizado.

#### **TERCERO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este anexo modificadorio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente Anexo Modificatorio de Convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Universidad.

**QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en la Resolución Exenta N° 339 de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del señor rector don **RAFAEL CORREA FONTECILLA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, está establecida mediante Decreto N° 271 de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de educación, en relación al artículo 7º de la Ley N° 20.842. Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


**FIRMARON: RAFAEL CORREA FONTECILLA, RECTOR UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS Y RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ  
Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.20  
18:29:40 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

  
DMF/JHP  
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Archivo Oficina de Partes Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.